

Radicado: S 2017060042208

Fecha: 28/02/2017

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS ENTIDADES



CONSTANCIA SANITARIA PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 09 DE 1979 Y SU REGLAMENTACIÓN, RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 1619 DE MAYO 152015 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Fernando Murcia Rubiano, con cédula de ciudadanía número 79.165.996 de Ubaté, obrando en calidad de representante legal del laboratorio Biotrends o dedicado al análisis microbiológico de alimentos y materias primas para los mismos, ubicado en la calle 48 # 66-38 del municipio de Medellín, solicitó la expedición de la constancia sanitaria para prestar los servicios de análisis.
2. Que en visita de verificación de las condiciones sanitarias practicada el día 14 de Febrero de 2017 por funcionarios-competentes, se constató el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas, de dotación y recurso humano definidas en la resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud para el funcionamiento del laboratorio de análisis microbiológico de alimentos y materias primas para los mismos y de acuerdo a las condiciones observadas se expidió concepto FAVORABLE.
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social es competente para la concesión de la constancia sanitaria a solicitud del interesado.
4. De conformidad con lo expuesto,

Resuelve:

Artículo Primero: Conceder Constancia Sanitaria al laboratorio Biotrends dedicado al análisis microbiológico de alimentos y materias primas para los mismos, con representación legal de Fernando Murcia, ubicado en la calle 48 # 66-38 del municipio de Medellín.

Artículo Segundo: La constancia que se concede mediante esta resolución, se distinguirá con el siguiente número CSL001-17.

Artículo Tercero: Para todos los efectos legales de orden sanitario el laboratorio se someterá a las disposiciones de la resolución 1619 de 2015 y las demás reglamentaciones que la complementen o modifiquen durante el tiempo de funcionamiento.

Artículo Cuarto: Notifíquese personalmente su contenido al representante legal del laboratorio, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los

Atentamente,

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

Proyectó: IDZC/23/2/17

Vb: Fernando León Henao Zea

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

Medellín: 7 de Mayo 2017

En la fecha notifiqué personalmente al

Señor: Fernando Henao Zea

C.C. No. 79.165.996

Res. No. 42208 Fecha 28/2/17

El Notificado X Henao Zea

El Notificador Veray